



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA POR VICTOR SAÚL PÉREZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 29 de abril de 2016, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México, publicadas, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en lo sucesivo “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, y reformadas mediante Acuerdo de fecha 07 de febrero del año 2017, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 9 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “**EL COMECYT**” en fecha 10 de mayo de 2017 publicó la Convocatoria 2017-02 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México, en lo sucesivo “**LA CONVOCATORIA**”.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” y “**LA CONVOCATORIA**”; mediante oficio número 203G12000/281/2017 de fecha 24 de julio de 2017 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de **FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.** por un monto de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "**Desarrollo de un protocolo de comunicación y sus requerimientos funcionales para el monitoreo de las baterías de alto voltaje en vehículos híbridos y eléctricos**" con Clave FOCACYTE/2017-02/02 bajo la modalidad de **Estancias de Especialización**, lo cual consta en el Acta de la Comisión Evaluadora del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



en el Estado de México de fecha 28 de junio del año 2017, correspondiente a la Segunda Etapa del proceso de evaluación de “LA CONVOCATORIA”.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”, a través de su REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46. del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de “EL COMECYT”, quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de “EL COMECYT”, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, Número 103 y 198, 2° y 3° piso, Col. Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. DE “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su apoderado legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según consta en la Escritura Pública Número 7777 (Siete mil setecientos setenta y siete), Volumen 57 de fecha 23

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



de junio de 1925, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, Titular de la Notaría Pública No.47 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la sección de comercio en el libro tercero, volumen 70, en fecha 2 de julio de 1925 ; misma sociedad que fuera modificada mediante escritura pública número 44,521 (cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno) de fecha 25 de abril de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público número 60, Lic. Francisco de P. Morales Díaz, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en donde se protocolizó la modificación de la sociedad, de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable y aumento en la parte variable del Capital Social cuya modificación quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil 3059 de fecha 10 de junio de 1983.

2. Que tiene por objeto:

- a. Fabricar, manufacturar, producir, ensamblar, importar, exportar, diseñar, distribuir, comprar, vender y, en general, comercializar todo tipo de automóviles, camiones, vehículos de motor y aeroplanos, sus partes accesorios, equipo, aplicaciones, componentes, piezas, repuestos y refacciones, incluyendo motores y accesorios en general.
- b. Importar, exportar, diseñar, fabricar, maquilar, montar, armar, ensamblar, representar, distribuir, suministrar, instalar, mantener, consignar, proveer, industrializar, comprar, vender y, en general, comercializar, al por mayor y menudeo, toda clase de bienes, insumos y artículos relacionados con la fabricación, ensamble, mantenimiento y refacción de vehículos automotores de toda clase así como aeroplanos, incluyendo las materias primas necesarias, así como la maquinaria, herramienta y equipo para su producción, industrialización, reparación y comercialización.
- c. Distribuir y comercializar, importar y exportar toda clase de elementos utilizados en el funcionamiento, preservación, conservación y eficiencia de vehículos automotores y aeroplanos, así como de cualquiera de sus partes interiores y exteriores.
- d. Ejecutar toda clase de actos de comercio en general, tales como compra, venta, adquisición por cualquier título, comisión, consignación, explotación, posesión, uso, administración, permuta, gravamen, distribución, arrendamiento de toda índole, reparación y/o servicio, importación y exportación por cuenta propia de terceros, enajenación, dación en pago, pignoración y demás operaciones semejantes de toda clase de artículos, mercancías, productos, maquinaria, equipos, refacciones, partes y componentes para los mismos, herramientas, materias primas y material relacionado con la industria automotriz.
- e. Participar como accionista, socio o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o civiles, o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como adquirir, enajenar, transmitir, disponer o negociar, bajo cualquier título, toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, mexicanas o extranjeras: promover, constituir, organizar y

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- participar en el capital social de cualquier tipo de sociedad mercantil, comercial o de servicios, nacional o extranjera, mediante la participación en su constitución o por la adquisición de acciones o participaciones en sociedades previamente constituidas, así como la participación en su administración o liquidación, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la participación en sociedades que tengan por objeto: (i) el desarrollo de proyectos relacionados con energía eléctrica ya sean proyectos de cogeneración y/o autoabastecimiento, en términos de las disposiciones legales aplicables. (ii) la generación de energía eléctrica en todas las modalidades permitidas por la legislación aplicable, incluyendo sin limitación, autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción, la importación y la exportación de energía eléctrica, así como la venta de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad y a otros terceros de conformidad con las disposiciones legales aplicables, (iii) la realización de cualquier actividad conexas, incluyendo la transmisión y entrega de energía a las personas permitidas, y (iv) la fabricación de toda clase de bienes relacionados con dichas actividades.
- f. Obtener, adquirir, utilizar, explotar o enajenar, bajo cualquier título, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones en relación con tecnología, asistencia técnica, certificados de inversión, patentes modelos industriales, dibujos, marcas o nombres comerciales, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, denominaciones de origen, anuncios e ingeniería o cualquier otro derecho sobre los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la sociedad.
- g. Diseñar, construir, instalar, adquirir bajo cualquier título, arrendar y operar, por cualquier título, arrendar y operar, por cualquier otro medio, plantas industriales, fábricas, bodegas, talleres de servicio, estacionamientos de vehículos automotores o cualquier otro tipo de establecimientos, según sea necesario para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como la explotación y enajenación de los mismos.
- h. Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y capacitación técnica en cualquier área relacionada con la industria automotriz, administración, infraestructura, mercadotecnia, ingeniería, diseño, mobiliario, comunicaciones y tecnología, así como la operación, diseño y puesta en marcha de cualquier clase de negocios, establecimientos, sistemas, equipo y desarrollo.
- i. Adquirir bajo cualquier título, construir, adaptar, modificar, acondicionar, administrar, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato y explotar toda clase de servidumbres, oficinas, edificios, fábricas, plantas industriales, bodegas y tiendas en general, toda clase de bienes inmuebles, así como toda clase de bienes muebles, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- j. Promover, organizar, constituir, adquirir, controlar, dirigir y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles ya sean mexicanas o extranjeras,

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- así como adquirir o participar como accionista o inversionista en el capital de cualquier tipo de sociedades en proceso de constitución, o adquirir acciones o partes sociales en aquellas legalmente constituidas, ya sean comerciales o de cualquier otra forma, mexicanas o extranjeras, cuyo objeto sea de manera enunciativa pero no limitativa, el proporcionar toda clase de servicios relacionados con asesoría y consultoría, así como adquirir, vender, negociar en, suscribir para, gravar, disponer de intercambiar bajo cualquier título cualesquiera certificados de acciones, partes sociales, intereses y participaciones de cualquier tipo con sociedades legalmente constituidas según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como proveer servicios de consultoría y asistencia a las sociedades en las que sea socio o accionista o aquellas con las que establezca una relación comercial.
- k. Celebrar todo tipo de convenios, contratos y acuerdos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, compraventa, permuta, arrendamiento, administración, operación almacenamiento, distribución, franquicia, servicios, asistencia técnica, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, asociación y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- l. Actuar como comisionista o consignataria de empresas industriales o comerciales ya sean nacionales o extranjeras, gestionar créditos con personas o instituciones nacionales o extranjeras, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, expedir, aceptar, endosar, y negociar en general títulos de crédito y otorgar garantías en forma de aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio permitido por la Ley con o sin contraprestación para garantizar obligaciones contraídas por la sociedad o por las Sociedades en las cuales tenga participación.
- m. Participar en toda clase de concursos y licitaciones de obras públicas y privadas que celebren en Estados Unidos Mexicanos, que sean convocados por las autoridades federales, estatales o municipales y ante todo tipo de dependencias o entidades federales o estatales, organismos públicos descentralizados o personas morales o físicas de los Estados Unidos Mexicanos.
- n. Emitir, endosar, suscribir, aceptar y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- ñ. Otorgar Hipotecas, prendas fianzas, avales, fideicomisos de garantía y en general bajo cualquier otra forma de garantía personal o real permitida por la Ley , incluyendo fianzas y avales, garantizar operaciones propias y/o a nombre y por cuenta de toda clase terceras personas físicas o morales, con o sin contraprestación, particularmente de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, en las que la sociedad tenga interés o participación o sean empresas filiales o subsidiarias de la Sociedad.
- o. Otorgar y recibir toda clase de créditos, préstamos o financiamientos, con o sin garantía específica, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir legalmente y negociar con toda clase de efectos de

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la Sociedad.

- p. En general, ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, o sea necesario apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
3. Que Víctor Saúl Pérez García, en su calidad de apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y como consta en la Escritura Pública No. 99,709 (Noventa y nueve mil setecientos nueve) de fecha 16 de julio de 2013 , otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva , Titular de la Notaría Pública No. 13 , expedida en el Distrito Federal , ahora Ciudad de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
 4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2015/1748 de fecha 21 de Septiembre de 2015 .
 5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“LA CONVOCATORIA”** y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
 6. Que su registro federal de contribuyentes es FMO8304236C5 y se encuentra establecida en el Estado de México.
 7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Carretera México Querétaro km. 36.5, Cuautitlán Izcalli, Colonia San Isidro, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54730.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que **“EL COMECYT”** otorgará a **“EL SUJETO DE APOYO”** por un monto total de **\$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual será destinado para la realización del proyecto denominado **“Desarrollo de un protocolo de comunicación y sus requerimientos funcionales para el monitoreo de las baterías de alto voltaje en vehículos híbridos y eléctricos”** en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, bajo la modalidad de **Estancias de Especialización** , cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por **“EL SUJETO DE APOYO”**.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

“EL SUJETO DE APOYO”, desarrollará **“EL PROYECTO”** conforme a lo descrito en los **ANEXO 1 (PLAN DE TRABAJO)** y **ANEXO 2, (PRESUPUESTO)** los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad en **“LA CONVOCATORIA”** y en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” aportará a **“EL SUJETO DE APOYO”**, el apoyo a que se refiere a la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de **“EL SUJETO DE APOYO”** y aperturada por éste, única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al **ANEXO 2** y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **“EL COMECYT”**.

Previa a la liberación de los recursos, **“EL SUJETO DE APOYO”** entregará a **“EL COMECYT”**, por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado " Desarrollo de un protocolo de comunicación y sus requerimientos funcionales para el monitoreo de las baterías de alto voltaje en vehículos híbridos y eléctricos" de la Convocatoria 2017-02 del "Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de **“EL COMECYT”**.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por **“EL COMECYT”**, **“EL SUJETO DE APOYO”** deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “EL COMECYT”, por un monto equivalente a la cantidad de **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** del apoyo total aprobado.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL COMECYT” procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, “EL SUJETO DE APOYO” deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y en el acuerdo por el que se reforman dichos lineamientos.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”

A la firma del presente convenio “EL COMECYT” se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a “EL SUJETO DE APOYO”, el cual será destinado para la realización de “EL PROYECTO”.
- b) Vigilar que los recursos aportados a “EL SUJETO DE APOYO”, sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de “EL PROYECTO”.
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA CONVOCATORIA” y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”

A la firma del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en “LA CONVOCATORIA” y en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para desarrollar “EL PROYECTO”, conforme a los ANEXOS 1 y 2.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) Desarrollar “**EL PROYECTO**”, aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de “**EL PROYECTO**” que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como **ANEXO 2**.
- c) Desarrollar “**EL PROYECTO**” de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO 1**.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE** de “**EL PROYECTO**” así como el **INFORME FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 2** del presente convenio, y en los numerales 8 y 15 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.
- e) En caso de que “**EL SUJETO DE APOYO**”, al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos y no comprobados a “**EL COMECYT**”, en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya “**EL PROYECTO**” tal y como lo establece el último párrafo del numeral 15.2 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por “**EL COMECYT**” o por las instancias revisoras que correspondan.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

“**EL SUJETO DE APOYO**”, designa a Vicente Cuapio Espino , como responsable Técnico de “**EL PROYECTO**” quien será el enlace institucional con “**EL COMECYT**” y coordinará el desarrollo de “**EL PROYECTO**” además elaborará los **REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE** de cada etapa y presentará el **INFORME FINAL**, así como, cumplir las demás funciones establecidas el numeral 18.2 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.

“**EL SUJETO DE APOYO**”, designa a Victor Saúl Pérez García, Apoderado Legal y responsable Administrativo de “**EL PROYECTO**” quien auxiliará al responsable Técnico en su función de enlace ante “**EL COMECYT**” y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los **REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE** de “**EL PROYECTO**” y cumplir con las demás funciones establecidas el numeral 18.3 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



En caso, de que **“EL SUJETO DE APOYO”** decida sustituir a alguno de los responsables de **“EL PROYECTO”** por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.

“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL

“EL SUJETO DE APOYO”, al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial, el **REPORTE TÉCNICO** y **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE**, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de **“EL PROYECTO”**, **“EL SUJETO DE APOYO”** presentará, a través del Apoderado Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de **“EL PROYECTO”**.

Los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de **“EL PROYECTO”** por parte de **“EL SUJETO DE APOYO”**.

Asimismo, **“EL SUJETO DE APOYO”** acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de **“EL COMECYT”**, a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** los cuales estarán debidamente documentados conforme al **ANEXO 2**, del presente instrumento jurídico.

Al término de **“EL PROYECTO”**, y evaluados de manera favorable los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE**, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a **“EL SUJETO DE APOYO”** un **INFORME**

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FINAL sobre los resultados del proyecto de Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en los numerales 15.2 y 16 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.

Una vez entregado el **INFORME FINAL** y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del **Acta de Cierre**, en el formato establecido para tal efecto.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a “**EL SUJETO DE APOYO**”, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el “**EL COMECYT**”; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el “**EL COMECYT**” queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

“**EL COMECYT**” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a “**EL SUJETO DE APOYO**”, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Destine los recursos canalizados por “**EL COMECYT**”, a finalidades distintas a la realización directa de “**EL PROYECTO**”.
- b) No presente los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE**, o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el reporte técnico y financiero o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla “**EL PROYECTO**”.
- e) El estado de “**EL PROYECTO**” no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros hasta ese momento presentado o bien con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para “**EL PROYECTO**”, cuando le sea expresamente requerido por “**EL COMECYT**”.
- g) Presente documentos alterados, considerados para recibir el apoyo.
- h) Proporcione información falsa.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



i) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos, así como a lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Cuando “EL COMECYT” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a “EL SUJETO DE APOYO”, la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL COMECYT” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de “EL PROYECTO”, notificando por escrito a “EL SUJETO DE APOYO”, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO”, deberá reembolsar a “EL COMECYT” el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o no comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que “EL COMECYT” solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 20 de diciembre de 2017 y de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL COMECYT”

POR “EL SUJETO DE APOYO”

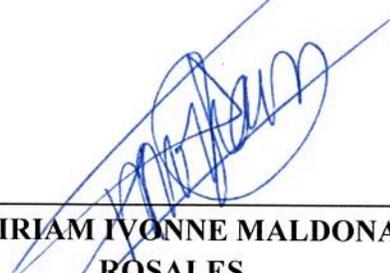


**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL**

Eliminada firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



**VÍCTOR SAÚL PÉREZ GARCÍA
APODERADO LEGAL Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DE “EL PROYECTO”**



**LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO
ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

Eliminada firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



**VICENTE CUAPIO ESPINO
RESPONSABLE TÉCNICO DE “EL
PROYECTO”**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V. EN FECHA 21 DE AGOSTO 2017 CONSTE